

Ley de Calidad

El MECD remite a las autonomías tres proyectos de decretos de la LOCE

El Ministerio de Educación ha elaborado otros tres proyectos de reales decretos de desarrollo de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) referidos al Título de Especialización Didáctica, a la inspección educativa y a los requisitos que deben cumplir los centros escolares

Según el borrador del decreto, el Título de Especialización Didáctica tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Como hasta ahora, se obtendrá tras la superación de un curso de cualificación pedagógica con una duración mínima de un año académico, y que comprenderá una fase teórica y otra de prácticas. Este título será necesario para impartir las enseñanzas de Secundaria, la FP de Grado Superior y las de régimen especial.

La fase teórica de estos estudios podrá ser cursada simultáneamente a los estudios universitarios. En el desarrollo de las carreras, los alumnos tienen la posibilidad de elegir un número determinado de asignaturas de carácter optativo (a través de los llamados créditos de libre configuración). De esta forma, los estudiantes que quieran encaminar su carrera hacia la función docente, podrán escoger las asignaturas de libre configuración que conduzcan a la obtención final de ese título de especialización didáctica.

El periodo de prácticas, al que se accederá tras haber superado el periodo académico, se desarrollará en los centros docentes que correspondan a las enseñanzas de que se trate; será tutelado por una Comisión calificadora nombrada por las administraciones educativas; y tendrá una duración de seis meses. Este periodo incluirá un Curso de Formación de 12 créditos como mínimo. Cada uno de los profesores en prácticas será dirigido por un tutor.

Finalizado el periodo de prácticas docentes, los alumnos que hayan obtenido evaluación positiva de sus actividades presentarán un Proyecto Didáctico, que tras ser evaluado positivamente por la Comisión calificadora conducirá a la obtención del Título de Especialización Didáctica.

El borrador de decreto sobre requisitos de los centros sustituirá al de 1991. Con respecto a la Educación Preescolar de 0 a 3 años el MECD ha matizado que los requisitos mínimos de los centros serán fijados por cada comunidad, y que en cualquier caso deberán cumplir los criterios básicos que marca el texto del real decreto. Además, señala que los profesores de preescolar serán “profesionales con la debida cualificación para prestar una atención apropiada a los niños de esta edad”.